Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para exigir la incorporación de una señal sonora en los semáforos, a favor de las personas invidentes.

Boletín N°10150-15

I.- IDEAS GENERALES.

Sin lugar a dudas, nuestro país se ha desarrollado con especial fuerza durante los últimos 30 años, progreso económico que nos ha permitido dejar atrás problemas estructurales de nuestra nación, pero que al mismo tiempo, ha generado nuevos desafíos que evidentemente requieren de políticas públicas eficientes para su resolución efectiva.

En este sentido uno de esos desafíos lo constituye la integración en nuestra sociedad de sectores desfavorecidos históricamente. En este orden de ideas, flagelos como la pobreza, la mendicidad y otros aún en pleno siglo XXI forman parte de la primera línea de las prioridades presentes en la agenda pública, razón por la cual nuestro país debe afrontar con decisión ahora.

Sin embargo, cuando hablamos de inclusión social, no solamente nos referimos a aspectos clásicos como precisamente lo es la pobreza, sino también a otras formas de exclusión que todavía azotan con especial dureza a miles de chilenos en nuestro país, y cuyas causas más que encontrarlas en índices o fórmulas económicas las vemos en nuestra cultura, en nuestra forma de pensar y ver la realidad circundante. En efecto, el proyecto de ley que en esta oportunidad sometemos a tramitación se remite a esta problemática, particularmente a la situación que experimentan las personas con discapacidad.

Si bien es cierto, nuestro país en la materia ha hecho esfuerzos en torno a promover la inclusión social de estas personas, pensamos que todo esfuerzo en la materia nunca es suficiente, y que en consecuencia, se requieren de energías adicionales de parte de todos los actores políticos y sociales en torno a promover en nuestro país mayores espacios de integración social, con la finalidad de consagrar en Chile una nación de personas con iguales derechos y posibilidades para satisfacer sus necesidades fundamentales, en otras palabras hacer de Chile un buen sitio para vivir tanto en los aspectos materiales como culturales, sin distinciones de ninguna especie.

En la actualidad, nuestra nación ha impulsado variadas iniciativas tanto en el mundo de la sociedad civil, como del mundo político-legislativo en torno a promover de un modo efectivo la inclusión social de los discapacitados o también llamadas personas con capacidades diferentes, ya sea a través de normativas que apuntan a otorgarle una infraestructura adecuada a sus circunstancias físicas, o bien a través de un trato preferente, o mediante la consagración de una institucionalidad dedicada específicamente a generar normativa regulatoria de la posición jurídica de ellos en la vida social, etc. Por otra parte la propia sociedad civil a través de campañas de ayuda hacia este sector de nuestra población, quienes a través de fundaciones como la Fundación Teletón (por nombrar las más emblemáticas) han generado en Chile una sensación de lo valioso que puede ser el aporte de éstos al progreso de Chile.

Desde esta perspectiva, la iniciativa que proponemos en esta oportunidad tiene como inspiración precisamente esta idea, cual es la integración otorgándoles a estas personas las herramientas para el desarrollo adecuado de su vida.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, el inciso primero del artículo 1° de nuestra Constitución Política establece que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, consagrando en el inciso final de esta disposición el deber del Estado de promover la integración armónica de todos los sectores de la sociedad. Es así como nuestro Estado asume una obligación ineludible, cual es la promoción de la plena integración de todos los sectores de la sociedad, más allá de una norma específica. El deber que asume el Estado es amplio y por tanto constituye un principio fundamental de la legislación consagrar normativas destinadas a conceder a todos los chilenos las condiciones de integración plena a la sociedad a la cual pertenecen.

2.- Que, en materia normativa nuestro país aspira a establecer una legislación moderna en materia de discapacidad, con el objeto de facilitarles a estas personas una clara autonomía para satisfacer y defender sus intereses, pasando de una norma protectora a otra desarrolladora de sus aptitudes fundamentales como seres sociales.

3.- Que, particularmente el proyecto que en esta oportunidad proponemos tiene por objeto brindar condiciones de seguridad para que personas no videntes puedan cruzar sin ningún peligro las esquinas donde existan semáforos. Esta iniciativa obedece a la inquietud no sólo de los parlamentarios patrocinantes de esta moción, sino que también de nuestra propia sociedad civil quienes han manifestado en repetidas oportunidades las ventajas de contar con dispositivos como los que este proyecto de ley propone.

4.- Que, la señal sonora a través del cual indica el turno para cruzar una calle, ha sido implementada con éxito, en diversas comunas de nuestro país entre las cuales destacan las de Viña del Mar, la Cisterna o Ñuñoa, y en todas ellas ha existido un denominador común; cual es la promoción de una mayor autonomía de las personas no videntes.

5.- Que, así las cosas todavía esta medida está siendo utilizada de una forma segmentada y no generalizada, razón por la cual los mocionantes de este documento pensamos que esta providencia debe ser erigida en la ley del transito como una señal más que facilite el tránsito de peatones no videntes.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

La presente moción introduce en la ley del tránsito como señal el contenido sonoro de todos los semáforos de nuestro país, para el tránsito de peatones, dicha moción posee elementos absolutamente novedosos en nuestra legislación, hecho que sin lugar a dudas, esperemos cuente con el apoyo transversal de nuestra corporación.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo 1°: Modifíquese el número 37 del artículo 2° de la ley 18.290 sobre Tránsito incorporando entre las palabras "*luminoso*" y "*mediante*" las palabras "***y sonoro***"
Artículo 2°: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 104 de la ley 18.290 en el siguiente sentido.
"En el caso de los semáforos peatonales, además éstos, se distinguirán por contar con una señal sonora, la cual al ser activada tendrá el efecto de una luz verde"

DAVID SANDOVAL P.

DIPUTADO